

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución de Entrega de Información.**

**UAIP-MITUR- No.046/2018**

San Salvador, a las nueve con cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información respecto a los siguientes requerimientos:

* **Datos estadísticos de cuantas personas visitan Playa El Tunco (Turista nacional o extranjero), De preferencia datos del último año 2017 a 2018.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que de acuerdo a la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) en el Art.2 literal c), le compete llevar un censo estadístico conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra sobre el turismo interno e internacional.
3. Que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, Art.68 Asistencia al solicitante, inciso segundo dice: “Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.
2. Declarar inexistente la información solicitada por parte de la peticionaria.
3. Orientar que las estadísticas de turismo son generadas por CORSATUR, de igual manera el Registro Nacional de Turismo (RNT), se le brinda el contacto de la UAIP, siendo el siguiente:

Ing. Juan Miranda.

Oficial de Información Ad honorem

Correo electrónico: [oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv)

Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Pje. Carbonel, Edificio Carbonel No.1 y 2, Colonia Roma, San Salvador.

Teléfono: 2243-7835

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxxx



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.

Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835